COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2475 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y FRANFACOL S.A.S. EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. MNSJCMCSM0089-2026

OBJETO:	**SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.**
CONTRATISTA:	**FRANFACOL S.A.S.** **N.I.T. 901.159.779-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN PABLO FALLA SIERRA** C.C. 80.852.176 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 22.356.525,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A PARTIR DE LA SUCRIPCION DE ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA.**
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026

En Neiva, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026, se reunieron **BRENDA DANIELA PARDO OSORIO** Secretaria de Juventud y **JUAN PABLO FALLA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.852.176 expedida en Bogotá D.C., en representación legal de la empresa **FRANFACOL S.A.S. Nit. 901.159.779-0**, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio para dejar expresa constancia de:

Alcaldía de Neiva

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.

6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy once (11) de noviembre de 2026.

BRENDA DANIELA PARDO OSORIO
Secretaria de Juventud

JUAN PABLO FALLA SIERRA
Representante Legal
FRANFACOL S.A.S.

Alcaldía de Neiva